

La Junta Electoral ha acordado aprobar el siguiente “Protocolo de Actuación en Período Electoral”, aplicable a la convocatoria de elecciones a Rector de 2023

**PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN PERIODO ELECTORAL. ELECCIONES A
RECTOR/A 2023**

ÍNDICE

I. CAMPAÑA ELECTORAL	2
II. APODERADOS DE CANDIDATURAS	2
III. SUBVENCIÓN DE GASTOS ELECTORALES DE LOS CANDIDATOS.....	2
IV. DISPONIBILIDAD DE LOCALES.....	3
V. CARTELERIA ELECTORAL Y OTROS MEDIOS FÍSICOS DE PROPAGANDA	4
VI. MEDIOS ELECTRÓNICOS. PÁGINA WEB	6
VII. USO DE DATOS CENSALES	6
VIII. ACCESO A LAS LISTAS DE CORREO ELECTRÓNICO.....	6
IX. USO DE OTROS MEDIOS INSTITUCIONALES	7
X. INCUMPLIMIENTOS	7
XI. INTERPRETACIÓN	7

En las referencias hechas en plural a colectivos que puedan estar integrados tanto por hombres como por mujeres, el masculino tiene el valor genérico.

I. CAMPAÑA ELECTORAL

Se entiende por campaña electoral el conjunto de actividades llevadas a cabo por los candidatos que están encaminadas a la captación del voto del electorado con la duración establecida en el calendario electoral y en las que se solicita expresamente el voto.

En las elecciones 2023, el candidato a Rector podrá pedir públicamente el voto de los electores en los días de campaña electoral y presentar y difundir su programa desde el día en el que se ha proclamado provisionalmente. A tal efecto, podrán celebrar reuniones y cualesquiera otros actos, conforme a lo establecido en este protocolo.

La Junta Electoral facilitará al candidato los locales y los medios técnicos y materiales necesarios para la realización de la campaña, sin interferir con el normal desarrollo de las actividades universitarias.

El candidato podrán optar a una subvención para cubrir sus gastos electorales con cargo al presupuesto asignado a la Junta Electoral.

II. APODERADOS DE CANDIDATURAS

El candidato podrá solicitar a la Junta Electoral el nombramiento de apoderados en número igual a los campus de la UMH. Su función será la de velar por los derechos del candidato en el proceso electoral, pudiendo acceder a los locales electorales de sus respectivos campus, examinar el desarrollo de las operaciones de voto y de escrutinio, así como formular reclamaciones y protestas en nombre del candidato.

Los apoderados serán necesariamente miembros de la comunidad universitaria y serán responsables del cumplimiento de este protocolo en lo que les afecte como tales.

III. SUBVENCIÓN DE GASTOS ELECTORALES DE LOS CANDIDATOS

En base al presupuesto asignado a la Junta Electoral para el desarrollo de las elecciones generales en la UMH, se destinará un total de 3.500€ para los gastos electorales del candidato.

El 30% de dicha cantidad (1.050 euros), se liberará de forma anticipada cuando la candidatura sea proclamada definitivamente. El 70% restante se le asignará al candidato previa rendición de cuentas a la Junta Electoral de los gastos de campaña realizados, presentando al efecto la documentación necesaria.

Se considerarán gastos electorales a financiar con cargo a la asignación presupuestaria establecida por la Junta Electoral los que realice el candidato en las elecciones desde el día de inicio de la campaña electoral hasta el de la proclamación de electo por los siguientes conceptos:

- a) Propaganda y publicidad directa o indirectamente dirigida a promover el voto a sus candidaturas, sea cual fuera la forma y el medio que se utilice.
- b) Alquiler de medios para la celebración de actos de campaña electoral.
- c) Remuneraciones o gratificaciones al personal que preste sus servicios a las candidaturas que no forme parte de la comunidad universitaria.
- d) Medios de transporte y gastos de desplazamiento de los candidatos y del personal al servicio de la candidatura, de acuerdo con las normas que se indican a continuación.
- e) Correspondencia y franqueo si este servicio no se prestara por la Universidad.

La justificación de todos los gastos deberá realizarse de acuerdo con las normas de procedimiento presupuestario de la universidad.

IV. DISPONIBILIDAD DE LOCALES

A) Locales destinados a la campaña electoral

El candidato o sus apoderados podrán solicitar a la Junta Electoral con suficiente antelación las fechas y horarios previstos para la realización de actos de su campaña electoral.

La Junta Electoral resolverá las peticiones de acuerdo con las solicitudes realizadas. La solicitud indicará, del siguiente listado, el edificio en el que se pretende realizar el acto, y la Junta Electoral comunicará al candidato, o en su caso a los apoderados de las candidaturas, los lugares asignados.

CAMPUS	EDIFICIO
ALTEA	ALBIR
SANT JOAN	BALMIS
	MARIE CURIE
ELCHE	LA GALIA
	ARENALS
	ALTET
	ALTABIX
ORIHUELA -SALESAS	CASA DEL PASO

CAMPUS	EDIFICIO
ORIHUELA -DESAMPARADOS	ORCELIS
	TUDEMIR

B) Actos de presentación y difusión del programa electoral

Los actos encaminados a la difusión del programa electoral se podrán realizar en los locales de la UMH, previa autorización de la Junta Electoral.

La solicitud correspondiente se hará con una antelación mínima de tres días naturales, indicando lugar, fecha, hora y duración estimada.

C) Puntos de información de la candidatura

Se entiende como punto de información aquellos lugares que de manera permanente los candidatos destinen a la difusión del programa electoral.

El candidato podrá solicitar a la Junta Electoral la autorización para ubicar puntos de información en los lugares que estimen necesario en número que no sobrepase los siguientes:

CAMPUS	Nº MÁXIMO
ALTEA	1
SAN JUAN	2
ELCHE	3
ORIHUELA-SALESAS	1
ORIHUELA-DESAMPARADOS	2

Está expresamente prohibido la realización de cualquier tipo de acción de carácter electoral en las aulas de la Universidad, ya sea realizada por el candidato, apoderados o cualquier otro miembro de la comunidad universitaria, sin la autorización de la Junta Electoral

Los medios técnicos que se precisen para el desarrollo de los actos diferentes a los previamente instalados en la UMH, serán por cuenta de los candidatos y bajo su responsabilidad.

V. CARTELERIA ELECTORAL Y OTROS MEDIOS FÍSICOS DE PROPAGANDA

Para la colocación de carteles de propaganda electoral, y de información de las candidaturas se reservarán paneles dedicados al efecto en cada uno de los edificios de la UMH que se indican.

CAMPUS	EDIFICIO
ALTEA	ALBIR
SANT JOAN	BALMIS
	MUHAMMAD AL-SHAFRA
	MARIE CURIE
ELCHE	LA GALIA
	ARENALS
	EL CLOT
	ATZAVARES
	ALTET
	ALTABIX
ORIHUELA -SALESAS	CASA DEL PASO
ORIHUELA-DESAMPARADOS	ORCELIS
	NUEVA BIBLIOTECA
	TUDEMIR

Para la utilización de cualquier otro local de la UMH será preceptivo, previa solicitud, la autorización de la Junta Electoral.

Para quienes retiren carteles electorales o de información de las candidaturas de los espacios establecidos al efecto, o de las áreas en las que no esté prohibida su colocación, la Junta Electoral solicitará el inicio de un procedimiento sancionador.

No podrán colocarse carteles electorales o información de las candidaturas en:

- Las fachadas de los edificios de la UMH
- Aulas académicas
- El interior de los ascensores de los edificios de la UMH
- Las cafeterías de los edificios de la UMH
- Las áreas de atención al público de los edificios de la UMH
- La entrada, y en el interior, de las dependencias de los Decanatos y Direcciones de Escuela.
- Edificio de Rectorado y Consejo Social.
- En las zonas de paso interior o exterior del recinto universitario
- Paneles informativos de uso académico
- Y en cualquier otro lugar no establecido

Los carteles electorales, y las informaciones de las candidaturas, que se coloquen en las áreas indicadas podrán ser retirados por el personal del servicio de conserjería, los servicios de vigilancia o por los responsables de los respectivos espacios.

Fuera del periodo de campaña electoral, queda expresamente prohibido el reparto, con fines de propaganda, de material diverso como llaveros, bolígrafos, mecheros, pins, camisetas u otros objetos similares, que incluyan el nombre o la foto del candidato. En cualquier caso, los anteriores elementos no se considerarán gastos de campaña electoral.

VI. MEDIOS ELECTRÓNICOS. PÁGINA WEB

A solicitud del candidato, en la web de la Junta Electoral <http://juntaelectoral.umh.es>, se establecerá el link a la página web correspondiente. En ningún otro espacio dentro del dominio www.umh.es podrá insertarse publicidad electoral ni información de la candidatura. No podrán emplearse los foros dedicados a las enseñanzas regladas y no regladas, ni el resto de aplicaciones informáticas destinadas a la docencia para transmitir a los estudiantes y a los electores mensajes de contenido electoral.

VII. USO DE DATOS CENSALES

El candidato o sus apoderados, tendrá acceso a una copia electrónica en formato pdf del censo electoral que habrá de solicitar a la Junta Electoral.

VIII. ACCESO A LAS LISTAS DE CORREO ELECTRÓNICO

Además de los datos censales, si el candidato lo solicita, se le dará acceso a las listas de distribución del Personal docente e investigador, del Personal Investigador y del Personal de administración y servicios.

Con el fin de evitar posibles colapsos informáticos y para salvaguardar en la medida de lo posible el normal desarrollo de la actividad docente que se ofrece al alumnado, el candidato dispondrá de un máximo de dos mensajes a todos los estudiantes de la UMH que sean electores, gestionados por los servicios informáticos de la Universidad y cuyas características serán

- Mensajes con un máximo de trescientas palabras en texto plano.
- Los mensajes no podrán llevar incorporados archivos adjuntos. Si es necesario hacer referencia a algún documento, se indicará la URL donde localizarlo.

Además, el candidato podrá publicar la información que consideren oportuna en el tablón de anuncios virtual del acceso identificado de todos los estudiantes de la UMH.

A partir de la proclamación provisional, el Servicio de Informática proporcionará al

candidato una cuenta de correo electrónico específica para estas elecciones (salvo que deseen utilizar algunas de las que dispongan a título personal), con las indicaciones que proporcione el candidato en cuanto a nombre e identificación. La solicitud se realizará a la Junta Electoral.

IX. USO DE OTROS MEDIOS INSTITUCIONALES

La utilización de cualquier otro medio institucionales requerirá, previa solicitud del candidato, la autorización de la Junta Electoral.

X. INCUMPLIMIENTOS

El incumplimiento de este protocolo por el candidato, apoderados o cualquier otro miembro de la comunidad universitaria, dará lugar a la solicitud de apertura de expediente por parte de la Junta Electoral.

XI. INTERPRETACIÓN

La Junta Electoral se reserva la potestad de interpretación del presente protocolo.